



ED-VCT-GIAM-03860

EDICTO No. GIAM-03860-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IHR-10101** se ha proferido **Resolución No. 004686** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR de forma parcial el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución SCT N° 003884 del 2 de noviembre de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE No. IHR-10101", en lo que respecta a la decisión de confirmar el rechazo de la propuesta de contrato de concesión contenida en el artículo segundo de la Resolución SCT No 001656 de fecha 22 de junio de 2011 y la desanotación del área del sistema gráfico del Instituto y archivo del expediente, contenida en el artículo quinto de la citada providencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR los ARTÍCULOS SEGUNDO y QUINTO de la Resolución SCT No 001656 de fecha 22 de junio de 2011; manteniéndose incólumes las demás decisiones adoptadas en dicha providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar que las partes que suscriben la minuta de contrato de concesión IHR-10101 son NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, y en ese sentido se continuará el trámite con los mismos; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a los señores **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO**, o en su defecto mediante edicto.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de que se proceda a la captura del área otorgada y se remita para la correspondiente inscripción en el registro minero del contrato que reposa a folios 36 a 44 del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03861

EDICTO No. GIAM-03861-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HHH-10323X** se ha proferido **Resolución No. 004673** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No **001415** del 01 de abril de 2013, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la Dra. **MIRYAM MARITZA BRICEÑO DONDERIS**, en calidad de apoderada del proponente **GEREMIAS SAGAL TRUJILLO**, y a los señores **JOSE VICENTE CARO SERRANO** y **PAUL ANTONIO RODRIGUEZ BRITTO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03862

EDICTO No. GIAM-03862-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HH9-15531** se ha proferido **Resolución No. 004685** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - REVOCAR el artículo segundo de la Resolución GTRM No 294 de fecha 06 de mayo de 2011, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE HH9-15531", de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. El resto de la Resolución se mantiene incólume.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR parcialmente el artículo quinto de la Resolución GTRM No 294 de fecha 06 de mayo de 2011, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE HH9-15531", de conformidad con la parte motiva de la presente providencia, en lo que respecta al recurso de reposición concedido contra el artículo segundo. El resto de la Resolución se mantiene incólume.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a la sociedad **MINATURA S.A.**, hoy **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, a través de su apoderada la Doctora **PAULA ANDREA PULGARÍN V.** y al **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO**, a través de su representante legal, el señor **NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA**, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar con el trámite del expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03863

EDICTO No. GIAM-03863-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLB-08251** se ha proferido **Resolución No. 004689** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **JLB-08251**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No reponer la Resolución **No 000402 del 21 de agosto de 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No JLB-08251"**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO.- REVOCAR la Resolución **No 000402 del 21 de agosto de 2012**, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente al señor **PEDRO PABLO BOADA GONZALEZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03864

EDICTO No. GIAM-03864-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKP-11331** se ha proferido **Resolución No. 004687** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **JKP-11331** contenida en el Artículo Tercero de la Resolución No. 000144 de fecha 14 de agosto de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia continúese con el trámite de evaluación de la presente propuesta de contrato.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03865

EDICTO No. GIAM-03865-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKP-11441** se ha proferido **Resolución No. 004700** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **JKP-11441** contenida en el Artículo Tercero de la Resolución No. 000059 de fecha 30 de julio de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA Y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia continúese con el trámite de evaluación de la presente propuesta de contrato.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03866

EDICTO No. GIAM-03866-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJN-10571** se ha proferido **Resolución No. 004670** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **DSM No. 3601** de fecha **16 de noviembre de 2010**, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **NELSON FORERO AGUIRRE** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03867

EDICTO No. GIAM-03867-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KBK-14231** se ha proferido **Resolución No. 004688** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución 000445 del 21 de agosto de 2012, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No KBK-14231*", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución 000445 del 21 de agosto de 2012," de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente los señores **ALBERTO REBOLLEDO CUADRADO, FRANCISCO ROJAS, MISAEL DIAZ OSSA Y ULISES CASTAÑEDA POLANIA**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03868

EDICTO No. GIAM-03868-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **K12-14181** se ha proferido **Resolución No. 004668** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución DSM No. 3977 de fecha 20 de diciembre de 2010; de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **MIGUEL ANTONIO ORJUELA GARCIA, MARINA OSPINA GONZALEZ, ANDRES MAURICIO FORERO PEÑA y GABRIEL ALONSO SANCHEZ MEJIA** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03869

EDICTO No. GIAM-03869-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KH5-09091** se ha proferido **Resolución No. 004672** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **KH5-09091** contenida en la **Resolución No. 000075 de enero 16 de 2013**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** a través de su **Apoderada ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03870

EDICTO No. GIAM-03870-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KEB-09561** se ha proferido **Resolución No. 004721** de **octubre 29 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR al Grupo de Información y Atención al Minero, dejar sin efectos el **Edicto ED-VCT-GIAM 00940** fijado el **26 de marzo de 2013** y **desfijado el 03 de abril de 2013**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR al Grupo de Información y Atención al Minero, dejar sin efectos la constancia de ejecutoria **CE-VCT-GIAM-01224**, de la **Resolución No. 000624** proferida el día **22 de febrero de 2013**, *"Por medio de la cual se entiende desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión N° KEB-09561."*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR al Grupo de Información y Atención al Minero, notificar a la sociedad **AGRESUR LTDA**, la Resolución **No. 000624** proferida el día **22 de febrero de 2013**, *"Por medio de la cual se entiende desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión N° KEB-09561."*, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1.984.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la sociedad **AGRESUR LTDA**, a través de su apoderado el doctor **ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03871

EDICTO No. GIAM-03871-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KBN-10381** se ha proferido **Resolución No. 004695** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución DSM 3635 de fecha 22 de noviembre de 2010, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No KBN-10381"*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución DSM 3635 de fecha de fecha 22 de noviembre de 2010, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a través de su apoderado **LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO**, o quien haga sus veces, a la sociedad **MINERALS OF THE WORLD S.A. CI**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03872

EDICTO No. GIAM-03872-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KBN-09441** se ha proferido **Resolución No. 004693** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución DSM 3861 de fecha 17 de diciembre de 2010, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No KBN-09441"*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución DSM 3861 de fecha de fecha 17 de diciembre de 2010, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a través de su apoderado **LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO**, o quien haga sus veces, a la sociedad **MINERALS OF THE WORLD S.A. CI**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03873

EDICTO No. GIAM-03873-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-15461** se ha proferido **Resolución No. 004697** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **LAM-15461** contenida en el **Artículo Segundo** de la **Resolución** la Resolución **No. 001984 del 15 de abril de 2013**, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de su representante legal, o quien haga sus veces, a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S A**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03874

EDICTO No. GIAM-03874-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-14521** se ha proferido **Resolución No. 004698** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. **002521 del 29 de abril de 2013**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. A excepción del Artículo Primero del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de su representante legal, o quien haga sus veces, a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S A**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03875

EDICTO No. GIAM-03875-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-14501** se ha proferido **Resolución No. 004699** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. **002520 del 29 de abril de 2013**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. A excepción del Artículo Primero del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de su representante legal, o quien haga sus veces, a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S A**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03876

EDICTO No. GIAM-03876-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGP-11051** se ha proferido **Resolución No. 004701** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NGP-11051**, presentada por el señor **HENRY JIMENEZ CARACAS**, para la explotación de un yacimiento **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **TAZARA Y PUERTO LIBERTADOR**, Departamentos de **ANTIOQUIA Y CORDOBA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señores señor **HENRY JIMENEZ CARACAS**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías.

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción grs	Precio Base de Liquidación \$/ grs	R
2012	III		80.908,69	4%
	IV		77.957,72	

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción grs	Precio Base de Liquidación \$/grs	R
2013	III		74.229,45	
	IV		65.913,28	

PARÁGRAFO 1.- Si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde Municipal de **TAZARA Y PUERTO LIBERTADOR**, Departamentos de **ANTIOQUIA Y CORDOBA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA** y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE -CVS.**, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-03877-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NLK-16211** se ha proferido **Resolución No. 004702** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. *NLK-16211*, presentada por el señor **HUMBERTO FIERRO MARTINEZ**, para la explotación de un yacimiento de **CALIZA TRITURADA O MILIDA, DOLOMITA (CRUDA)**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **PALERMO**, Departamento de **HUILA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **HUMBERTO FIERRO MARTINEZ**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CALIZA)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/t	%
2012	IV		\$ 12.720	1%
2013	I		\$12.720	1%
	II		\$ 12.720	1%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (DOLOMITA-CRUDA)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/t	%
2012	IV		\$ 14.663	3%
	I		\$ 21.858	3%
	II		\$21.858	3%

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde Municipal de **PALERMO**, Departamento de **HUILA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO DE MAGDALENA -CAM.**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-03878-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NIC-15481** se ha proferido **Resolución No. 004709** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. **NIC-15481** presentada por el señor **OSCAR ADOLFO MEDRANO ORTEGA**, para la explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA PRIMAVERA**, departamento del **VICHADA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **OSCAR ADOLFO MEDRANO ORTEGA**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%
2012	III		12.328	3
	IV		12.328	
2013	I		10.636	
	II		10.636	
	III		10.636	
RELACION DE REGALIAS PARA GRVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%
2012	III		11.346	1
	IV		11.346	
2013	I		11.346	
	II		9.897	
	III		11.346	

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **LA PRIMAVERA**, departamento del **VICHADA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-03879-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NH3-11311** se ha proferido **Resolución No. 004714** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. *NH3-11311*, presentada por el **CONSEJO COMUNITARIO DE GUADALUPE ALTO CABI**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **QUIBDO**, Departamento de **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al **CONSEJO COMUNITARIO DE GUADALUPE ALTO CABI**, al representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación \$/ gr	%
2012	III		80908,69	4
	IV		77957,72	
2013	I		74,229,45	
	II		65913.28	
RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación \$/ gr	%
2012	III		75300,8	4
	IV		73470,17	
2013	I		73776.50	
	II		70208.24	

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde Municipal de **QUIBDO**, Departamento de **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO -CODECHOCO.**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03880

EDICTO No. GIAM-03880-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **NG9-11531** se ha proferido **Resolución No. 004719** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. No.**NG9-11531**, presentada por la señora **MIRTA QUITERO VILLEGAS**, para la explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AGUACHICA**, departamento de **CESAR**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **MIRTA QUINTERO VILLEGAS**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías para los trimestres II al III, del 2013.

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2013	II		10.636	3%
	III		10.636	3%

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **AGUACHICA**, departamento de **CESAR**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-03881-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OE3-14372** se ha proferido **Resolución No. 004704** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No.**OE2-14372**, presentada por los señores **ADRIANA GOMEZ VARGAS, DORA EDITH GOMEZ VERGARA, ORLANDO VARGAS MORENO, CESAR ALBERTO SANCHEZ VELASCO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SARDINATA**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo los señores **ADRIANA GOMEZ VARGAS, DORA EDITH GOMEZ VERGARA, ORLANDO VARGAS MORENO, CESAR ALBERTO SANCHEZ VELASCO**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías para los trimestres II al III, del 2013.

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		74.509	5%
	III		72.077	5%

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al alcalde municipal de **SARDINATA**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR)**, para que imponga con cargo al solicitantes las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el Artículo Primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el Artículo Tercero no procede recurso alguno.



ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-03882-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OD5-14311** se ha proferido **Resolución No. 004740** de **octubre 30 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. **OD5-14311**, presentada por los señores **LUIS EDUARDO CASTAÑEDA BARRETO, JOSÉ ALFONSO CASTAÑEDA BARRETO, CARMÉN ROSA CASTAÑEDA BARRETO** y **ENRIQUE CASTRO RINCÓN**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **TARAIRA**, Departamento de **VAUPES**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **LUIS EDUARDO CASTAÑEDA BARRETO, JOSÉ ALFONSO CASTAÑEDA BARRETO, CARMÉN ROSA CASTAÑEDA BARRETO** y **ENRIQUE CASTRO RINCÓN**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías para los trimestres II al III, del 2013.

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		67.184,92	4%
	III		65.919,20	4%

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde del Municipio de **TARAIRA**, Departamento de **VAUPES**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZÓNICO (CDA)**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo 1º de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el artículo 3º no procede recurso alguno.



ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-03883-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ODP-08471** se ha proferido **Resolución No. 004718** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. **ODP-08471**, presentada por el señor **ANTONIO PINO CORDOBA**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **MEDIO ATRATO**, Departamento de **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **ANTONIO PINO CORDOBA**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		\$65.913,28	4%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATINO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		\$70.208,24	4%

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde Municipal del Municipio de **MEDIO ATRATO**, Departamento de **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO (CODECHOCO)**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo 1º de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el artículo 3º no procede recurso alguno.



ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03884

EDICTO No. GIAM-03884-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **OE2-14151** se ha proferido **Resolución No. 004674** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No.**OE2-14151**, presentada por la señora señora **MARIA EDHIT VARGAS ROMERO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SARDINATA**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo la señora **MARIA EDHIT VARGAS ROMERO**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías para los trimestres II al III, del 2013.

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		74.509	5%
	III		72.077	5%

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al alcalde municipal de **SARDINATA**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR)**, para que imponga con cargo al solicitantes las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el Artículo Primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el Artículo Tercero no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-03885-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OE9-14311** se ha proferido **Resolución No. 004705** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No.**OE9- 14311**, presentada por el señor **GONZALO PIERNAGORDA SANDOVAL**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TADO**, departamento de **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a el señor **GONZALO PIERNAGORDA SANDOVAL** mediante su apoderado o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR el solicitante solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías para los trimestres II al III, del 2013.

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2013	II		16.888	1%
	III		16.888	1%

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2013	II		16.888	1%
	III		16.888	1%

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **TADO** departamento de **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCO)**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03886

EDICTO No. GIAM-03886-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **OEA-15323** se ha proferido **Resolución No. 004715** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. **OEA-15323**, presentada por el señor **VIANEY LEDESMA QUINAYAS**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **PATIA (EL BORDO)**, Departamento de **CAUCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **VIANEY LEDESMA QUINAYAS**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción -gr	Precio Base de Liquidación \$/ gr	%
2013	II		65913.28	4

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde Municipal de **PATIA (EL BORDO)**, Departamento de **CAUCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA -CRC** para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-03887-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OE3-09281** se ha proferido **Resolución No. 004717** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. **OE3-09281**, presentada por el señor **PEDRO FIDEL CHAVERRA GAMBOA**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **MEDIO ATRATO**, Departamento de **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **PEDRO FIDEL CHAVERRA GAMBOA**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		\$65.913,28	4%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATINO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		\$70.208,24	4%

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde del Municipio de **MEDIO ATRATO**, Departamento de **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO (CODECHOCO)**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo 1º de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el artículo 3º no procede recurso alguno.



ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03888

EDICTO No. GIAM-03888-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OCF-08301** se ha proferido **Resolución No. 004716** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. **OCF-08301**, presentada por el señor **WILFRIDO USTARIZ CUELLO**, para la explotación de un yacimiento de **SULFATO DE BARIO NATURAL - BARITINA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **FONSECA**, departamento de la **GUAJIRA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **WILFRIDO USTARIZ CUELLO**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA SULFATO DE BARIO (BARITA)				
AÑO	PERIODO	PrnHurrinn — Tnn	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	%
2013	I		141.245	3
	II		141.245	
	III		141.245	

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **FONSECA**, departamento de la **GUAJIRA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA -CORPOGUAJIRA**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03889

EDICTO No. GIAM-03889-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OCF-14231** se ha proferido **Resolución No. 004710** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. **OCF-14231**, presentada por el señor **RANULFO ORLANDO MOSQUERA MOSQUERA**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **MEDIO ATRATO**, Departamento de **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **RANULFO ORLANDO MOSQUERA MOSQUERA**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		\$65.913,28	4%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATINO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		\$70.208,24	4%

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde del Municipio de **MEDIO ATRATO**, Departamento de **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo 1º de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el artículo 3º no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia





partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co